



Resolución Sub Gerencial

Nº 193 -2019-GRA/GRTC-SGTT

La Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro. Nº67305LC-2019, sobre solicitud de Revalidación de Licencias de Conducir del Administrado ESEQUIEL NICOLAS COLLADO CARDENAS;

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud de registro, Nº67305LC-2019, el administrado ESEQUIEL NICOLAS COLLADO CARDENAS, solicita revalidación de su Licencia de Conducir, Categoría A1.

Que, el solicitante el 24 de Septiembre del año 2017, incurrió en infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 553005 impuesta por la Municipalidad de Arequipa, misma que actualmente se encuentra “EN PROCESO” según el Sistema Nacional de Sanciones.

Que según el Informe Nº064-2019-GRA/GRTC-SGTT-Ll-elc y el Informe Nº 125-2019-GRA/GRTC-SGTT-Ll-lic, emitido por el encargado de la Subdirección de Licencias de Conducir, indica que el administrado ESEQUIEL NICOLAS COLLADO CARDENAS, tiene una sanción M-02, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa y por tanto la licencia de conducir actualmente está SUSPENDIDA.

Que, la infracción M-32 del anexo I del cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. Nº026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble de tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas aplicables a los alumnos y postulantes a una Licencia de Conducir del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada (...) le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble del tiempo.

Que tal como indican los informes de la referencia, según el Sistema Nacional de Conductores, el administrado contando con sanción “en proceso” actualmente a tramitado una revalidación el 21 de Mayo del año 2019, por lo que el administrado con estos trámites habría incurrido en una nueva infracción antes descrita, y siendo que la competencia para detectar la infracción e imponer sanciones la tiene las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, literal l) de la ley Nº27181, “Ley General de Transporte y tránsito terrestre concordantes con D.S. 003-2014-MTC que establece que es competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales “Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342° del



Resolución Sub Gerencial

Nº 193 -2019-GRA/GRTC-SGTT

Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a fin de que esta determine si corresponde o no imponer sanción al administrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N°67305LC-2019 sobre revalidación de la licencia de conducir N° H29269681 de don ESEQUIEL NICOLAS COLLADO CARDENAS.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y competencias a determinar la imposición de la sanción que corresponda al administrado ESEQUIEL NICOLAS COLLADO CARDENAS.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **19 JUL. 2019**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamilett Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

